

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sumario.

DE ACTUALIDAD.—Una información interesante.—Sociedad Española de Pedagogía: Memoria anual y sesión del 10 de enero.

ECOS DEL MAGISTERIO.—Conviene sepamos á qué atenernos (Marcos Pérez.)

ASOCIACIONES DE MAESTROS.—Puebla de Sanabria y Murcia.

SECCIÓN OFICIAL.—Índice de la «Gaceta» — Real decreto reformando el art. 62 del Reglamento de Derechos pasivos. — Real orden disponiendo que las Diputaciones provinciales que se expresan abonen directamente á las Normales las cantidades que habían de ingresar en el Tesoro para pago del personal de dichas Escuelas.—Real orden declarando de texto las obras que se expresan. Reales órdenes desestimando los recursos interpuestos para proveer Escuelas por concurso de ascenso, y disponiendo se expidan los oportunos nombramientos. —Otras disposiciones.

NOTICIAS, ETC., ETC.

Cualquiera puede obtener una fortuna por 6 reales.

Advertimos que aunque no haya correspondido ningún premio en el sorteo de Navidad al popular almanaque Bailly-Bailliere para el año 1909, todos los ejemplares llevan un bono en combinación con la lotería nacional del 30 de junio de 1909, y que de favorecerles la suerte pueden GANAR UNA FORTUNA.

Además, el almanaque Bailly-Bailliere para el año 1909 da á sus lectores secciones completas de Historia, Literatura, Música, Sport, Arte, más de 1.000 ilustraciones, figuras y mapas en colores, etc., etc., todo por seis reales que cuesta el ejemplar en todas las librerías, bazares y tiendas de objetos de escritorio.

Mandando DOS PESETAS á la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL se remite certificado á cualquier punto de España.

De actualidad.

Una información interesante.

Como saben nuestros lectores opinamos que en todas las cuestiones referentes á la enseñanza y al Magisterio, no hay otra fuente auténtica y exacta de información que acudir á los Maestros. Por no hacerlo así, sin duda alguna, han incurrido en lamentables errores instituciones que no es menester señalar.

Se ha debatido y se debate mucho, en esta temporada, una cuestión que tiene un indiscutible interés profesional, y es lo referente á la provisión de Escuelas del curso único y á la forma ó medio legal más adecuado, para facilitar á sus Maestros el ascenso á las Escuelas de oposición.

En estas mismas columnas hemos recordado recientemente el hecho de que, en todas las demás esferas del Profesorado, á los que desempeñan las categorías inferiores, llamémoslas así, que son las de Auxiliares, se les da medios para pasar por oposición, en turno especial, á las cátedras.

Ya hemos indicado que ésta pudiera ser una solución aplicable á los Maestros de las Escuelas del curso único.

No la consideramos como exclusiva, ni como la única, ni quizá como la mejor.

Hemos expuesto un antecedente de nuestra legislación, para hacer ver lo que es una verdad indiscutible, á saber: que con estos Maestros se procede más rigurosamente que en los demás órdenes del Profesorado.

Con este motivo hemos recibido multitud de cartas y artículos, para que haga-

mos peticiones á la superioridad, en ese ó en otro sentido. Las mismas instancias y los mismos requerimientos han llegado á la *Sociedad Española de Pedagogía*, para que promueva una reforma en el sentido mencionado.

Creemos nosotros y cree dicha *Sociedad*, que el asunto es de verdadera trascendencia, y que sería precipitado pedir concretamente reformas en uno ú otro sentido, sin conocer á fondo la opinión de todo el Magisterio.

A este propósito la mencionada *Sociedad* ha acordado abrir una amplia información sobre el asunto, entre todo el Magisterio. Se desea saber qué reforma podría y debería introducirse en la provisión de Escuelas en general, y en particular las de concurso único, para solicitar de la superioridad, razonadamente, aquellas que la generalidad del Magisterio opine como más necesarias y convenientes.

El asunto interesa profundamente á los Maestros de las Escuelas de las categorías inferiores, pero interesa también á los de categoría de oposición; pues pudieran derivarse algunas consecuencias que los afectarían más ó menos directamente.

La información, á nuestro juicio, debe tomarse desde un doble punto de vista. 1.º Medios más adecuados para la formación de escalafones generales que permitan los ascensos en las mismas plazas. 2.º Medios de reformar la provisión de Escuelas dentro del procedimiento actual, en el caso de que los escalafones no se implanten por algún tiempo.

Ya hemos dicho, por nuestra parte, repetidas veces, que el ascenso por escalafón y en el mismo punto nos parece la reforma más radical, la más beneficiosa y la más preferible.

Pero al mismo tiempo, debemos recordar que muchas veces, por perseguir un ideal quetarda mucho tiempo en realizarse,

se olvidan reformas parciales de más fácil consecución, y que desde luego, resultan un beneficio positivo.

Esta información hallará en nuestras columnas todo el apoyo y toda la extensión necesarios, por entender que es una cuestión vital para el Magisterio, y que todos tenemos el compromiso moral de contribuir á ella para ilustrar el asunto con datos, razones y experiencias propiamente dichas. Por eso esperamos que todos nuestros lectores contribuirán á ella gustosamente, y que en su día podrá la *Sociedad Española de Pedagogía* elevar á la superioridad una petición de reformas que sea genuina expresión de los deseos del Magisterio en ese punto.

Sociedad Española de Pedagogía.

Curso de 1907 á 1908.

Memoria anual (1) de los trabajos de esta *Sociedad*, leída en la sesión de 27 de septiembre de 1908, por el Secretario general.

En la Memoria del pasado curso, primero que tuvo de existencia la *Sociedad Española de Pedagogía*, hubimos de exponer el objeto, fines, origen de ella y medios con que llevamos á cabo nuestra obra. Allí expusimos también la utilidad de estos resúmenes ó Memorias anuales que presentan á la consideración pública sintetizados los trabajos y esfuerzos que han sido precisos para llegar al punto ó etapa del camino recorrido, deduciendo la consecuencia de que «el espíritu encuentra siempre una grata satisfacción en la contemplación de sus obras y de sus esfuerzos», y la voluntad halla «un acicate y estímulo más poderoso para avi-

(1) Por absoluta falta material de espacio no hemos podido publicar antes esta Memoria redactada por el Sr. Galán durante las vacaciones veraniegas.

var la fe y mantener el entusiasmo en la prosecución del camino emprendido.» Desde este doble punto de vista sigue teniendo efectividad y es de actualidad constante y persistente la necesidad de las Memorias anuales, y nada hemos de añadir en justificación de la presente.

La del curso actual, á más de los fines expuestos, viene á llenar otro no menos importante. Venimos en este acto y con este documento á reafirmar nuestra existencia, á dar fe de una vida más exuberante y fecunda cada día, como demostraremos en el curso de esta Memoria, á expresar nuestra gratitud á todas las clases, y muy especialmente á la del Magisterio primario, que con un alto sentimiento de su excelsa misión, con plena conciencia de sus deberes profesionales, y con fe y esperanza en la regeneración del Profesorado mediante su perfeccionamiento intelectual y moral, ha mantenido constantemente una relación y una corriente de comunidad mental con nuestra Junta, de la que resultan y no pueden menos de resultar grandes beneficios para la elevación del Profesorado en el concepto público y una positiva mejora de sus intereses.

Si otras ventajas más inmediatas y tangibles no se dejasen sentir al beneficioso influjo que de nuestra institución resulta, aquellas consideraciones de índole moral que dejamos apuntadas, bastarían por sí solas á justificar la oportunidad y la necesidad de nuestra existencia, como organismo llamado en primer lugar, como ya han demostrado dos años de labor, á levantar al Profesorado, mediante su propio esfuerzo, á la esfera que su condición y sus destinos merecen.

Conste, pues, la satisfacción con que esta Junta directiva da público testimonio del celo, del interés, del verdadero entusiasmo que el Profesorado siente por los progresos de la Pedagogía y el mejoramiento de la

enseñanza y de las Escuelas, demostrados harto y elocuentemente en dos años de asidua labor, en que unas veces ha colaborado en los trabajos propuestos por la *Sociedad*, y otras ha tomado beneficiosas y acertadas iniciativas que gustosamente hemos fomentado y encauzado, para obtener el mejor resultado posible. Sigamos nuestro camino seguros de cumplir con ello un deber, dando al mismo tiempo prestigio y brillo á nuestra clase, é impulsando la enseñanza primaria por los derroteros del progreso, y encaminando al Profesorado hacia su bienestar.

Así lo entiende, sin duda, el Magisterio primario y la opinión toda, alentándonos con su adhesión constante y nutriendo incesantemente las filas de nuestra *Sociedad*, que cuenta en esta fecha con dos mil novecientos setenta y cinco socios, lo cual supone un aumento en el año transcurrido de más de setecientos, los cuales se afilian y alistán sin estímulos ni excitaciones de ningún género, y ganosos únicamente de unir sus nombres y colaborar material ó moralmente en nuestros trabajos.

* * *

La Federación Pedagógica.—Quedaban pendientes, y en vías de una solución favorable, al terminar el curso anterior, los trabajos para realizar la unión ó *solidaridad* de las asociaciones de enseñanza; asunto que, sin que tuviera francos y declarados impugnadores ó adversarios, resultaba de una gestación tan laboriosa y tarda, que obligó en varias ocasiones á esta *Sociedad* á manifestar á los que se interesaban por el pronto y feliz término del asunto, que no dependía de ella la demora, ni aquí se suscitaban obstáculos de ningún género; antes al contrario, habíamos aceptado sin distinguos ni reticencias las bases que se nos habían propuesto, y sólo anhelábamos que llegase el momento de ultimarlas y llevar-

las á la práctica, pero que la lentitud, ó, mejor dicho, pasividad con que procedía una de las tres entidades, pasividad que revestía todos los caracteres de una obstrucción, tenían como paralizado el asunto,

Por fin se impuso el buen sentido del Magisterio, y vencidas ó arrolladas las dificultades, se llegó á la constitución de la *Federación Pedagógica*, organismo del cual es dable esperar grandes resultados, puesto que representa la suma de todas las fuerzas y energías del Profesorado, y la conjunción de pensamientos, y, por tanto, la unidad en el esfuerzo en multitud de cuestiones de índole capital y sobre las que no cabe divergencia de apreciación, ni diferencias de conducta.

Pero á más de la fuerza material, de la potencia que pudiéramos llamar mecánica, tiene la Federación Pedagógica otro aspecto en el orden puramente moral ó de las ideas, que le comunica mayor fuerza y hace de ella una institución, que bien manejada y dirigida, puede ser incontrastable en determinados casos.

Esta fuerza moral proviene de la identidad de criterio que presupone la gestión combinada, principio que infunde autoridad inmensa á sus decisiones, y que es un mentís efectivo á la ya tradicional desunión del Magisterio público, que tantos daños nos ha irrogado y tanto descrédito y desconfianza engendraba en la opinión pública y en las esferas del poder. Con la federación de todas las entidades, de carácter nacional, no podrá jamás aparecer el Magisterio dividido y sin unidad de miras en los asuntos fundamentales de la enseñanza y ello redundará en bien de los sagrados deberes de la educación. De hoy para lo sucesivo, el Profesorado tiene un órgano común y genuino de expresión en todo lo esencial, y común á la clase, y grande sería la responsabilidad de quien lo menoscabase ó procediera deslealmente, in-

troduciendo recelos y suspicacias que llegasen á destruirlo, ó cuando menos, á inutilizar su acción y sus efectos (1).

Perfectamente deslindados están los campos entre las tres agrupaciones que constituyen la Federación, y nada hay que pueda entorpecer la marcha independiente de cada una de ellas, ni tampoco su acción combinada, por lo cual puede decirse que en este año pasado el Magisterio ha dado un gran paso en el camino de su perfeccionamiento como clase, y merecen su gratitud los que han contribuido á tan lisonjero resultado.

LUIS GALÁN.

(Continuará.)

Sesión del domingo 10 de enero de 1909. Abierta la sesión á las once de la mañana, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Asuntos en tramitación. El Sr. Ascarza dió cuenta de haber celebrado una conferencia con el Inspector general de Sanidad sobre el ingreso de los niños en las Escuelas, cumpliendo el requisito de la vacunación de un modo gratuito. El asunto ha quedado pendiente de nuevas conferencias, para ver de armonizar los derechos que aducen los médicos y las necesidades de la enseñanza. Dió cuenta de haberse resuelto de un modo favorable la petición formulada por la *Sociedad Española de Pedagogía*, para que se facilite el medio de que los Maestros no se vean privados de las gratificaciones de adultos, cuando en el mes de noviembre los Alcaldes se nieguen á poner el V.º B.º al oficio, comunicando la apertura de las clases. La re-

(1) Escritas las líneas que preceden á fines de julio, no podíamos ni sospechar que algunos elementos de la Asociación abrigaban la desdichada idea de influir sobre los delegados que han venido de provincias á la Asamblea anual para decidirlos á tomar el acuerdo de separarse de la Federación. Este acuerdo, tomado por una escasa mayoría de los delegados regionales, es lamentable á todas luces y poco meditado; pero el Magisterio primario, que no se cura de efectismos y que conoce sus verdaderos intereses, formuló desde luego su juicio y atribuirá á cada cual la responsabilidad á que se haya hecho asreedor.

solución, aunque tardía, podrá servir para evitar disgustos en el curso próximo.

Igualmente manifestó que estaba en tramitación y tenía impresiones favorables, respecto á la instancia presentada á la Superioridad, pidiendo que se señale el número máximo de alumnos que pueden admitirse en un local, según la capacidad del mismo.

Maestros de concurso único. Se leyó á continuación la carta que dirige á la *Sociedad Española de Pedagogía* el Sr. D. Hernán de la Puerta, en nombre suyo y en el de numerosos Maestros, acordando agradecer sinceramente la adhesión que se enviaba.

Se leyó también un artículo remitido por D. Leandro Niño, en el que se propone «que todos los Maestros con menos de 825 pesetas de sueldo autoricen, por medio de oficio, á la *Sociedad Española de Pedagogía*, á fin de que ésta, con la representación que le damos, gestione de la Junta Central y del Gobierno amplia y radical reforma del Reglamento vigente de provisión de Escuelas, en el cual se conceda á todos los Maestros de 625 pesetas el ascenso á las de 825 y luego á las subsiguientes, siempre que esos maestros reúnan las condiciones que se estipulen; como, por ejemplo, diez, quince ó más años de servicios, ser autor de obra ú obras de primera enseñanza que tengan la aprobación del Consejo de Instrucción pública; ocupar por méritos un lugar de la primera ó de la segunda categoría del escalafón, tener oposiciones aprobadas y someterse á un examen previo de suficiencia para el ascenso, ó cualesquiera otras que sean convenientes.»

Examinadas detenidamente éstas y otras proposiciones, se acordó abrir, entre todo el Magisterio, una amplísima información sobre las reformas que deben introducirse en la provisión de Escuelas, y especialmente en las de categoría inferior, dividiendo el concurso único en uno de ascenso y otro de traslado y buscando los medios de facilitar los ascensos á los Maestros de estas categorías á Escuelas de oposición en forma que queden suficientemente garantizados los intereses de la enseñanza y que no pueda seguirse daño alguno en los derechos adquiridos por los Maestros de Escuelas de oposición.

Se acordó que el Sr. Ascarza redacte la circular de información, que se dirigirá á todos los Maestros, para proceder en este asunto con

pleno conocimiento de causa y para realizar aquello que el Magisterio público primario considere como lo más conveniente y acertado en el asunto.

Se dió cuenta de una comunicación de don Andrés Ambros, de Alburquerque (Badajoz), acerca de este mismo asunto y de otros varios referentes al caso, acordando haberlo visto con satisfacción.

Horas de clase. Se dió cuenta de un artículo escrito por D. Isaac de la Fuente, Maestro de Santander, dirigido á nuestra *Sociedad*, proponiendo que mientras no se modifique la actual legislación escolar y la clase haya de ser de tres horas de duración, se distribuyan los alumnos en varios grupos en forma que tengan una hora de libertad. Se acordó haber leído con gusto dicho trabajo, tenerlo en cuenta en sucesivas gestiones y que se le dé publicidad para conocimiento de todos los Maestros.

Campos agrícolas y material escolar. Se leyó después una comunicación de don Bruno Bayona, Maestro de Orihuela del Tremedal, pidiendo que se gestione del Ministro de Instrucción pública que las cantidades consignadas en algunos presupuestos municipales para campos de experimentación agrícola y que, por falta de instrucciones oficiales, no se han invertido en los últimos años, se dediquen á material escolar adecuado.

Examinado el asunto en todos sus aspectos, y principalmente en el legal, se acordó haber visto con gusto el celo del Sr. Bayona; hacer constar que, con arreglo á las leyes de contabilidad, esa transferencia no sería posible, y recordar al señor Ministro de Instrucción pública, que en el Reglamento de 7 de febrero de 1908 se confía á las Juntas locales la misión de establecer campos agrícolas, y suplicar que dé las órdenes oportunas, para que las cantidades consignadas á ese efecto en los presupuestos, como dice el Sr. Bayona, se apliquen al fomento de la enseñanza agrícola, según está mandado.

Presupuestos del Ayuntamiento de Madrid. Se dió cuenta de haber sido aprobado por la Superioridad el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, en el cual se consignan partidas importantes para la enseñanza primaria, y se acordó que se facilite al Alcalde, como repre-

sentante del Municipio, y que la *Sociedad Española de Pedagogía* se ponga de acuerdo, si es posible, con las entidades del Magisterio de Madrid, para estudiar la mejor inversión de los fondos votados en presupuesto, en aquellas partidas en que cabe emplear éstos de diferentes maneras. En principio se acordó recordar al Ayuntamiento, que si bien es de urgencia la construcción de nuevos locales, y á ello se tiende con aplauso de la opinión pública, es menester, al propio tiempo, mejorar muchos de los locales existentes.

Creación de Escuelas en Tanger. ∞ ∞ ∞

Se acordó, á propuesta de la señorita Rincón, que se felicite al Sr. Marqués de Casa-Riera, quien, dando un alto ejemplo de patriotismo, ha hecho un donativo de 300.000 pesetas para establecer Escuelas de primera enseñanza, españolas, en Tánger, rasgo digno de toda alabanza y de imitación.

La enseñanza en los cuarteles. ∞ ∞ ∞

El Sr. Ascarza expuso algunas de las noticias que tiene sobre la nueva ley en proyecto de reclutamiento y de servicio militar, considerando que era la ocasión oportuna para girar una visita al Ministerio de la Guerra para que se vea la manera de utilizar el tiempo que los soldados permanecen en filas, para que aprendan, por lo menos, á leer y escribir los que carecen de esos conocimientos. Se acordó redactar al efecto una instancia en el citado sentido, pidiendo que en los regimientos existan Maestros de instrucción primaria con la categoría y condiciones que se requieran, para que la enseñanza sea verdaderamente eficaz.

Tarjetas postales.

El Sr. Solana leyó un trabajo sobre la aplicación de las tarjetas postales á la educación primaria, poniendo ejemplos de ello y refiriendo casos que ha presenciado en su visita al extranjero. Se acordó haber oído con mucho gusto la lectura de dicho trabajo y que se dé la mayor publicidad posible.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

Era la una de la tarde.

**Guía del opositor á Escuelas
A peseta ejemplar.
DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION**

ECOS DEL MAGISTERIO

Conviene sepamos á qué atenernos. Según EL MAGISTERIO ESPAÑOL de 23 de diciembre último, la *Sociedad Española de Pedagogía*, en vista de las quejas de varios Maestros, ha tomado el plausible y acertadísimo acuerdo de elevar una instancia al Sr. Ministro de Instrucción pública suplicándole disponga intervengan las Juntas provinciales en la fijación del número de niños que han de ser admitidos en las Escuelas.

Estoy muy conforme. Mas entiendo que este trabajo puede ahorrarse á dichas Juntas con sólo la condición de que en nuestra legislación se fije terminantemente la edad de aquellos niños que puedan asistir á nuestras respectivas Escuelas, no como hoy está señalada esa edad escolar, sino diciendo entre qué limites hemos de tener obligación los Maestros de admitirlos en las Escuelas.

Esa edad podría llamarse reglamentaria escolar; podía ser de seis á doce años (que me parece es la más á propósito), de cinco á once ó á doce, etc., pero con la condición de que nadie tuviese después atribuciones para variarla, ni mucho menos aumentarla, como en la actualidad sucede.

Puesto que en algunos pueblos el local escuela no es capaz para contener debidamente á los niños que se hallan dentro de la edad de seis á doce años, también debiera señalarse fijamente la cubicación métrica que cada niño debe ocupar en la Escuela, tomando como tipo, por ejemplo, las tres cuartas partes de los niños matriculados, siendo después el Maestro, y sólo el Maestro, con atribuciones para admitir ó no, según los casos, á aquellos niños que no se hallen dentro de esa edad reglamentaria, y aun á aquellos que excedan de la cubicación que á cada uno corresponde, con lo cual sabríamos ya los Maestros á qué atenernos, y sin necesidad de intervenir tampoco en este asunto—ni en otros muchos que afectan á los Maestros—personas extrañas al Magisterio, y máxime si tenemos en cuenta y miramos detenidamente á la forma ó manera de cómo está hoy constituída la sociedad.

* * *

Al tomar la pluma sólo era mi intención exponer mi idea respecto de lo arriba indicado; mas después he creído oportuno servirme de ella para protestar de la tan famosa como in-

esperada circular de la Nacional—suponiendo que fuese su intención molestar y perjudicar á los Maestros de ínfimas categorías (1),—y protestar también en contra de aquellos periódicos que han lanzado palabras ó frases ofensivas á EL MAGISTERIO ESPAÑOL por haber insertado en sus columnas, y hasta defendido, las quejas y protestas de los Maestros de ínfimas categorías, porque si éste y otros periódicos se hubiesen negado á ello, ¿qué recurso nos quedaba? ¿Cómo íbamos á hacer constar nuestra protesta ó indicar ó hacer saber que con ello se ofendía, no sólo á los Maestros de ínfimas categorías, sino también á todo el Magisterio en general?

Todos estamos expuestos á equivocarnos, y que la Nacional haya incurrido en esta falta, ¿qué de particular tiene? Pero nadie debe extrañarse ni ofenderse porque los Maestros—quizás algunos con frases demasiado duras y enérgicas!—hayamos protestado, haciéndole con ello entender que había faltado, por si después quería remediar su falta, toda vez que aún había y hay tiempo para ello.

No dudamos que cuando se trata de alguna cosa, de conseguir algún beneficio para ciertos individuos de una clase numerosa, como somos los Maestros, todos sabemos que, el que más y el que menos, procuramos arrimar el ascua á nuestra sardina, como vulgarmente se dice; mas aun dentro de estas condiciones, lo que debe, lo que conviene hacer, es trabajar en beneficio de la mayoría, sin miras particulares de ninguna especie, como en esta ocasión ha hecho EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Sabemos además que la unión es fuerza, y si nosotros mismos trabajamos ó hacemos por dividirnos, ¿quién es el que saldrá más perjudicado?

Pero el camino seguido por la Nacional, ¿es acaso el camino que ha de llevarnos á la unión? ¡Seguramente no!, pues á la hora presente no sabemos á qué atenernos.

MARCOS PÉREZ.

Isasondo (Guipúzcoa) 1.º enero 1909.

(1) Y que en vista de la carta del Sr. Landrove inserta en el periódico EL MAGISTERIO ESPAÑOL de 6 del actual, no cabe dudar obraron á sabiendas, y haciéndole saber á la vez á mi buen y bravo compañero D. Hernán de la Puerta cuente con mi adhesión en cuanto á este asunto se refiera.

N. de la R.—Publicamos este artículo, aunque trata de asunto que habíamos dado por terminado, porque estaba ya compuesto, y respecto á la primera parte del mismo hemos de hacer una aclaración: La *Sociedad Española de Pedagogía* ha pedido que las Juntas provinciales ó Inspectores intervengan para fijar, en vista de la cubicación, el número de alumnos que pueden admitirse como máximo, y dentro de él el Maestro tendrá amplias y omnímodas atribuciones para no admitir más.

Asociaciones de Maestros.

Puebla de Sanabria (Zamora).—*Sección segunda ó de Carballada*.—Acuerdos tomados en la sesión general extraordinaria celebrada el 13 de diciembre de 1908.

1.º Aprobar el proyecto de Reglamento leído en este acto, por hallarlo conforme en su totalidad y articulado; acordando se someta, á la mayor brevedad posible, á la aprobación de la Superioridad, para lo cual se autoriza á la Presidencia, y obtenida que sea la aprobación superior, que se publique en *La Asociación* en forma de folleto, para conocimiento de todos los asociados y su más fácil colección.

2.º Nombrar Presidentes honorarios de esta Asociación á D. Apolinar Casado y D. Francisco Casas, Inspector de primera enseñanza y Secretario de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, respectivamente, cuyos nombramientos les comunicará la Presidencia efectiva; y para el cargo de Vocal vacante en la directiva á D. Nicolás Romero Bazal, Maestro de Pegue, quien hallándose presente tomó posesión en el acto.

3.º Protestar del proceder de la Comisión permanente de la Asociación Nacional del Magisterio primario, porque en la instancia que dirigió al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central de primera enseñanza, proponiendo una modificación al proyecto de bases que redactó la Comisión auxiliar de Maestros para la formación de un nuevo Reglamento de provisión de Escuelas; dicha Comisión permanente denigra, en grado superlativo á los Maestros de pueblos pequeños, y que si la mencionada Asociación no se retracta de lo dicho públicamente, todos los individuos de esta parcial se darán de baja en la Nacional.

4.º Adherirse á la Sección de Socorros Mutuos, fundada por la Asociación Nacional.

5.º Dar de baja en esta parcial á doña Feli-

sa López, por haberse trasladado á Carracedo (Benavente), sintiendo la ausencia de tan ilustrada compañera, á la que se acompaña en su pena por la temprana muerte de su hermana Amalia (q. e. p. d.), haciendo extensivo el pésame á su madre doña Bernarda y demás familia.

6.º Felicitar á D. Antonio Alonso Pérez, ex-Presidente de esta Asociación, por haber sido nombrado, por méritos de brillante oposición, Inspector de primera enseñanza de la Zona de Ginzo de Limia (Orense), dilatando esta felicitación á su padre D. Lorenzo Alonso, Maestro de Carvajales de Alba.

7.º Asociarse al sentimiento que en estos momentos embarga al ilustrado director de *La Asociación* D. José Santamaría y demás familia, por la muerte de D. Antonio Wenceslao (q. e. p. d.), hijo de D. José.

8.º Suplicar á la *Sociedad Española de Pedagogía* trabaje cuanto le sea posible para conseguir que se establezcan clases nocturnas de adultas en todas las Escuelas desempeñadas por Maestras, y que no se exija el V.º B.º de los Presidentes de las Juntas locales en los oficios dando cuenta de haber comenzado las clases, por los perjuicios que irroga tal requisito á la enseñanza y sus encargados.

9.º Admitir como socias á doña Benéfrida Rodríguez y doña Ricarda Hernández, Maestras propietarias respectivamente de Manzanal de los Infantes y Lauseros, dándolas la bienvenida.

10. Que se publiquen estos acuerdos en *La Asociación*, *EL MAGISTERIO ESPAÑOL* y *Unión y Sinceridad*, si los señores Directores de dichos periódicos lo tienen á bien.»

De ser copia exacta del original, como Secretario, certifico. — *Martín de Vega*.

Murcia.—*Sesión extraordinaria de 31 de diciembre de 1908.*—Acuerdos: 1.º Dar por terminada la Estadística de atrasos, y que se remita por conducto del Vocal del distrito de Valencia á la Comisión Permanente de la Nacional.

2.º Entregar al Representante provincial de Socorros Mutuos, Sr. Ortega, la lista de adheridos al proyecto, y las cuotas correspondientes á su ingreso.

3.º Conceder amplios poderes al mencionado Representante para que en nombre de esta Asociación, gestione cerca de los Habilitados de la provincia cuanto se relacione con los So-

corros Mutuos y consulte á la Nacional las dudas que ofreciere su organización.

Finalmente; creyendo esta Directiva que, una vez logrado el éxito en el indicado proyecto, tal vez se haya alcanzado el verdadero lazo de unión del Magisterio, es de esperar que la Comisión Permanente de la Nacional aumente los medios de su propaganda, hasta conseguir que todos los Maestros de España posean un Reglamento y cuantos datos interesantes se relacionen con el mismo.—V.º B.º—El Presidente *Federico Ortega*.—El Secretario, *Pelagio Ferrer*.

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Rogamos á nuestros subscriptores que toda a correspondencia nos la dirijan «Apartado de Correos núm. 131», en Madrid, para que no sufra demora, y repetimos que al escribirnos no se olviden de indicar la provincia, si se les ha de contestar.

Sección oficial.

Índice de la GACETA.

7 enero.—*Subsecretaría.* Registro general de propiedad intelectual: obras inscriptas durante el tercer trimestre de 1908 (continuación).

Universidad de Valladolid.—Lista de los señores que componen el Claustro electoral.

Juntas de Instrucción pública de Huesca y Navarra.—Anuncios de los tribunales de oposición á las plazas de Secretarios de las mismas.

8 ídem.—Real orden disponiendo que las Diputaciones de las provincias que se indican abonen directamente á las Escuelas Normales superiores de Maestros y Maestras las cantidades que habían de ingresar en el Tesoro público para pago del personal administrativo de dichas Escuelas.

Subsecretaría.—Registro general de propiedad intelectual: Obras inscriptas en el citado Registro durante el tercer trimestre del año 1908 (conclusión).

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.—Programa de premios para el concurso de 1910.

9 ídem.—Real decreto reformando el art. 62 del reglamento de 25 de noviembre de 1887.

— Reales órdenes desestimando recursos interpuestos por Maestros y Maestras y proveyendo las Escuelas y Auxiliarias de niños y niñas, vacantes en los Rectorados Central, Barcelona, Granada, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Universidad de Santiago.—Propuestas del concurso de traslado.

Derechos pasivos del Magisterio. *Real decreto de 8 de enero reformando el artículo 62 del Reglamento de 25 de noviembre de 1887.*

Accediendo á lo solicitado por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria; de acuerdo con el favorable informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

Vengo en decretar lo siguiente:

El artículo 62 del Reglamento de 25 de noviembre de 1887, dictado para la ejecución de la ley de 16 de julio del mismo año, se entenderá redactado en la siguiente forma:

«Artículo 62. La Junta provincial, bajo su responsabilidad, hará la compulsión de los documentos presentados con los originales de los mismos, reclamando los que faltaren, hasta que encuentre perfectamente clara y definida la pretensión, entregando á los interesados las copias compulsadas y remitiendo los originales á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.»

Dado en Palacio, etc.

(Gaceta 9 de enero.)

Escuelas Normales. *Real orden de 1.º de enero de 1909, disponiendo que las Diputaciones provinciales que se expresan abonen directamente á las Normales de Maestros y Maestras las cantidades que habian de ingresar en el Tesoro público para pago del personal administrativo de dichas Escuelas.*

Excmo. Sr.: La vigente ley de presupuestos no consigna crédito alguno para el pago de las atenciones del personal administrativo de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Alicante, Badajoz, Burgos, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Málaga, Murcia, Pontevedra y Toledo, del de las de Maestras de Alicante, Badajoz, Burgos, Canarias (La Laguna), Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Guadalajara, Málaga, Palencia, Pontevedra, Teruel, Toledo y Vizcaya:

Y teniendo en cuenta la ineludible obligación en que están las Diputaciones provinciales de sufragar dichos gastos, así como los que produzcan los alquileres y entretenimiento de los locales que ocupan las respectivas Escuelas Normales;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que durante el presente ejercicio económico las Diputaciones de las provincias citadas, en vez de ingresar en el Tesoro público las cantidades correspondientes á las referidas atenciones, las abonen directamente con arreglo á las siguientes plantillas:

Personal administrativo de las Normales Superiores.

Escribiente: 999 pesetas los Maestros y 750 las Maestras.

Conserje: 750 pesetas los Maestros y 600 las Maestras.

Ordenanza portero: 650 pesetas los Maestros y 500 las Maestras.

Material para la Normal de Maestros de Toledo, 9.600 pesetas.

Rodríguez San Pedro.—Sr. Ministro de la Gobernación.

(Gaceta 8 enero.)

Libros de texto. *Real orden de 2 de diciembre disponiendo se consideren útiles para servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza los libros que se expresan.*

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el informe emitido por la Sección primera del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer se consideren útiles para servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza los libros que se expresan.

1.º *Curso de lectura para adultos*, por D. Antonio Cremades y Bernal: primer grado, catón brevísimo; Valencia, 1907, 39 páginas.—Segundo grado: Valencia, 1907, 125 páginas.

2.º *Resumen de Geografía*, por D. Gabriel María Vergara: Madrid, 1908, 78 páginas con grabados.

3.º *Primer manuscrito para la infancia*, por don Antonio Cremades y Bernal: Valencia, 1908, 139 páginas.

4.º *Nociones de Historia de España*, expuestas en torna graduada, por D. Víctor Diosdado y Plaza: Portugalete, 63 páginas.

5.º *La aurora de la niñez*, libro moral de lectura para niños y niñas, por D. Prudencio Vidal Jiménez: Guadalajara, 1908, con 206 páginas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1908.—
R. San Pedro. — Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 22 diciembre.)

Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños de 2.000 ó más pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de oposiciones de 11 de agosto de 1901, se convoca á los aspirantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones á Escuelas de niños, dotadas con 2.000 ó más pesetas, anunciadas en las *Gacetas* de los días 1.º, 7 y 15 de febrero último pasado, para que se sirvan concurrir el día 28 del actual, á las seis de la tarde, al Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios

Los que no concurren ni previamente hayan alegado y probado causa que, á juicio del Tribunal, sea bastante para justificar su ausencia, serán excluidos á la media hora de haber incurrido en falta.

Los asistentes presentarán en dicho acto, si antes no lo hubiesen hecho, los documentos bastantes para acreditar su derecho á tomar parte en estas oposiciones.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la Facultad de Derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 5 de enero de 1909. El Presidente del Tribunal, *Ismael Calvo.*

(*Gaceta* 12 enero.)

Propuestas y Nombramientos.

Madrid.—Considerando que las dos primeras condiciones que establece el art. 21 del Real decreto de 24 de octubre de 1902 para obtener Escuelas de Madrid y Barcelona no implican preferencia alguna, determinándose ésta en la tercera relativa á los servicios legalmente prestados en las Escuelas de la categoría correspondiente á las vacantes:]

Considerando que al determinar la citada preferencia no se hace distinción alguna respecto á si los servicios han de haber sido prestados en

propiedad ó con carácter interino y, por lo tanto, no cabe hacerla en su aplicación como se haría obligatoriamente en la del caso 6.º del expresado art. 21, que lo precisa concretamente:

Considerando que el Rectorado no ha tenido en cuenta la anterior manifestación al formular la propuesta para proveer la Auxiliaría de una de las Escuelas elementales de Madrid, con 1.650 pesetas con postergación de algunas aspirantes que reúnen dicha tercera circunstancia de preferencia, siendo procedente reformarla en este sentido, aun cuando contra lo resuelto no se haya presentado en este Centro reclamación alguna:

Considerando que la Maestra doña Margarita Carrillo Guerrero reúne todas las condiciones exigidas por el art. 48 del reglamento de 14 de septiembre de 1902, vigente, para tomar parte en el concurso de ascenso á Escuelas de párvulos dotadas con 1.650 pesetas, por hallarse desempeñando en propiedad Escuela de igual clase y grado, dotada con el sueldo inmediatamente inferior, aun cuando el nombramiento para ésta no revistiera todos los caracteres de legalidad, como pretenden hacer ver con sus manifestaciones las reclamantes lo cual es dudoso porque obtuvo su Escuela conforme á las disposiciones del reglamento de 11 de diciembre de 1896, y no es ocasión de discutir si en aquella época tenía las condiciones exigidas al efecto ni, por lo tanto, impugnar la legalidad de aquel nombramiento por haber transcurrido los plazos reglamentarios para la interposición del recurso correspondiente, siendo, en su consecuencia, improcedentes las reclamaciones presentadas por las aspirantes doña Gertrudis Ponce Castaño y doña Mercedes Matabacas:

Considerando que las demás propuestas se hallan formuladas con sujeción estricta á las disposiciones vigentes, sin que conste se haya presentado ninguna otra reclamación;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien modificar la propuesta relativa á la provisión de la Auxiliaría de Escuela elemental de Madrid en la forma que se indica, desestimar las reclamaciones de que se ha hecho mérito y disponer se expidan los nombramientos en la forma propuesta, sin otra variación que la indicada y aquélla á que dé lugar el orden de preferencia de Escuelas solicitado por los aspirantes en los distintos Rectorados, designándose en su consecuencia para la Auxiliaría de las Escuelas elementales de Madrid, con 1.650 pesetas, á doña Ramona de Llano Armengol; para la Escuela elemental de Alcázar

de San Juan á doña Petra Rapado de Gómez, con 1.375; para la de Villanueva de la Fuente, con 1.100 pesetas, como las siguientes, á doña María Josefa Navarro y Romero; para la de Urda, á doña Isabel González y Robles para la de Yébenes, á doña Catalina Patrocinio Gil y Alvaro, por preferir otra la propuesta; para Los Navalmorales, á doña Catalina Rodríguez Tenorio; para la de párvulos de Toledo, con 1.650 pesetas, á doña Margarita Carrillo Guerrero; para la de párvulos de San Clemente, á doña María del Pilar Consuelo Senís Almela, con 1.100 pesetas, por preferir otras las que figuran anteriormente en la propuesta; para la de igual clase de Iniesta, á doña Isabel Abadía y Alonso; para la Auxiliaría de párvulos de Valdepeñas, á doña Quiteria Alviar Martínez, y para una Auxiliaría de Escuela superior de Madrid, con 2.000 pesetas, á doña María Josefa Elena Ruiz Patiño; quedando sin proveer la Auxiliaría de la graduada superior de Segovia por falta de aspirantes en condiciones legales, teniendo en cuenta para la expedición de los nombramientos el art. 23 del Real decreto de 26 de octubre de 1901, y declarándose vacantes las plazas que desempeñan las interesadas con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 31 de julio de 1904.

(Gaceta del 10 de enero.)

Sevilla. — Considerando que la clasificación hecha en la respectiva propuesta á la reclamante doña Teresa Rada se halla ajustada á lo que resulta del examen de su hoja de servicios, toda vez que si bien se consigna obtuvo nombramiento de Auxiliar de las Escuelas de Madrid en el año 1883, no justifica reconocimiento alguno de derecho al sueldo de 1.650 pesetas ni hallarse comprendida en el Reglamento de Auxiliares de 21 de abril de 1892, no pudiendo, por lo tanto, computársele más que desde la fecha en que se posesionó del mismo, como lo ha hecho el Rectorado:

Considerando que las instancias presentadas expresando la preferencia por determinadas Escuelas por las concursantes doña Flora Elías y doña María García Blasco no tienen objeto, toda vez que el nombramiento ha de ajustarse á lo que resulta del orden que hayan fijado en sus instancias de admisión, según previene la Real orden de 15 de octubre de 1904:

Considerando que las propuestas se hallan formuladas con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 4 de abril de 1903, que son las

aplicables, sin que conste se haya presentado ninguna otra reclamación;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto desestimar las instancias de que se hace mérito, disponiendo se expidan los nombramientos en la forma propuesta, sin otra variación que aquella á que dé lugar el orden de preferencia de Escuelas solicitado por las aspirantes en los distintos Rectorados, designando para la Escuela elemental de Sevilla, con 2.000 pesetas, á doña Emilia Martínez Peña; para la de Jerez de la Frontera, con el mismo sueldo, á doña Clementina Rodríguez Correl; para la de Puerto de la Luz, con igual sueldo, á doña Antonia Rodríguez Ramos, por preferir otra la propuesta; para una Auxiliaría de la graduada de Badajoz, con 1.375 pesetas; á doña Marina Santos Morán Hernández, por preferir otra la propuesta; para una Auxiliaría de las Escuelas elementales de Sevilla á doña Leocadia García de la Peña; para la Escuela elemental de Aguilar, también con 1.375 pesetas, á doña Flora Elías y Elías; para una Auxiliaría de las Escuelas elementales de Cádiz, con igual sueldo, á doña María Josefa Serrano Vedales; para la Escuela elemental de Monterrubio, con 1.100 pesetas, como las siguientes, á doña Anselma Eloísa Baliñas y García; para la de Olivares, á doña Flor Ganus de los Aires; para la de Villaviciosa, á doña Pía Puyol, cuya Escuela también corresponde á su consorte; para la de Berlanga, á doña Andrea García Gómez; para la de San Roque, á doña Pilar Dieste Samper, por preferir otra la propuesta; para una Auxiliaría de Escuela elemental de Badajoz, á doña Fermina Mesa Alvarez, por preferir otra la propuesta; para la de Villamartín, á doña Luisa Díez Hernández; para la de Villa del Río, á doña Filomena Girón Saucor, por preferir otra la propuesta; para la de Fuentes de León, á doña Filomena Casas Lunoso; para la de Rota, á doña Susana Romo Bayo, por preferir otra la propuesta; para la de Castro del Río, á doña María Soler Pastor, por preferir otra la propuesta; para la de Medinasidonia, á doña María Adamait Bueno, por preferir otra la propuesta; para la de Benamejé, á doña Lucía Enriqueta Puebla y Muñoz, por preferir otra la propuesta; para la de Monasterio, á doña María Domingo García, por preferir otra la propuesta; para la de Olvera, á doña Ricarda Rodríguez Hernández, por preferir otra la propuesta y corresponderle á su cónyuge; para la de Villaralto, á doña Avelina Jura Ugarte, por preferir otras anteriores en la propuesta; para la de Encinasola, por la misma causa, á doña Encarnación

Barbeito y Casas; para una Auxiliaría de las Escuelas de párvulos de Córdoba, con 1.375 pesetas, á doña María Lorenzo Cantarero, para las dos Auxiliarias de Jerez, de igual clase y sueldo, á doña María Manuela Andújar y Medel, por preferir otra la propuesta, y para una Auxiliaría de párvulos de Badajoz, con 1.100 pesetas, á doña María Victoria Vallejo Pinazo, por preferir otra la propuesta, teniendo en cuenta, para la expedición de los nombramientos el art. 23 del Real decreto de 26 de octubre de 1906, y declarándose vacantes las plazas que desempeñan las interesadas, con arreglo al Real decreto de 31 de julio de 1904.

(Gaceta 10 enero.)

Valencia. — Considerando que la reclamante doña Eulogia Aurea Rodrigo y Pérez Fajardo y la aspirante doña Petra Rapado, propuesta para la Escuela de Albacete, cuentan iguales servicios en la categoría, por acreditárseles desde 1.º de julio de 1884 en que la adquirieron, con motivo de la ley de 6 de julio de 1883, llamada de nivelación, en conformidad á lo prevenido en la Real orden de 20 de enero de 1898; pero, según resulta de sus respectivas hojas de servicios, lleva más tiempo en la enseñanza la Sra. Rapado, y siendo esta circunstancia la segunda de preferencia que fija el Real decreto de 4 de abril de 1903, que debe aplicarse en el caso actual, corresponde figurar á dicha señora con número anterior en la propuesta al de la reclamante señora Rodrigo, no procediendo, por lo tanto, el recurso interpuesto:

Considerando que en la propuesta formulada para proveer Escuelas dotadas con 1.650 pesetas, figura en primer lugar doña Francisca Bienvenida García, quien no reúne las condiciones legales exigidas por el art. 48 del Real decreto de 14 de septiembre de 1902, por no disfrutar ni haber disfrutado sueldo inmediato inferior, toda vez que el reconocimiento alegado por la interesada, hecho á su favor por la Subsecretaría, no puede tener valor alguno, por no ser de su jurisdicción y hallarse en oposición á lo preceptuado en el art. 94 del Reglamento de 7 de septiembre de 1899 y el 58 del de 14 de igual mes citado:

Considerando que salvo el indicado error, las propuestas respectivas se han formulado con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 4 de abril de 1903, que son las aplicables, sin que conste se haya presentado ninguna otra reclamación;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto desestimar el recurso mencionado, disponiendo se expidan los nombramientos en la forma propuesta, á excepción del correspondiente á doña Francisca Bienvenida García, que queda excluida de la propuesta, adjudicándose la Escuela á la concursante que le sigue en aquélla, y teniendo en cuenta el orden de preferencia solicitado por las aspirantes en los distintos Rectorados, designándose para las dos Escuelas elementales de Cartagena, dotadas con 2.000 pesetas á doña Teresa Roda Poveda y doña Dorotea Durán Fernández; para la de Lorca (San Cristóbal), con 1.650 pesetas, á doña Adelaida Andrés Mayordomo, por exclusión de la señora doña Francisca Bienvenida García; para la de Albacete, con 1.375 pesetas, á doña Eulogia Aurea Rodrigo y Pérez-Fajardo, por preferir otra la propuesta; para la de Crevillente, con igual sueldo, á doña Catalina Moya Martínez; para la de Turis, con 1.100 pesetas, como las restantes, á doña Purificación Ramón Cucarella, por preferir otra la propuesta; para la de Cieza, á doña Fidela Centeno Negrete, por preferir otra la propuesta; para la de Cabanes, á doña Ramona Royo Torres, por preferir otra la propuesta; para la de Torrevieja, á doña Pilar Pantil Mur, por preferir otra la propuesta; para la de Villar del Arzobispo, á doña Casilda Agrail Barrachina, por preferir otra la propuesta; para la de Algar, por igual causa, á doña Carmen Creus Plá, y para la de párvulos de Novelda, á doña Ramona Simón Llaudrich, teniendo en cuenta para la expedición de los nombramientos el art. 23 del Real decreto de 26 de octubre de 1901, y declarándose vacantes las plazas que desempeñan las interesadas con arreglo al Real decreto de 31 de julio de 1904.

(Gaceta 10 enero.)

Zaragoza. — Considerando que la concursante doña Francisca Bienvenida García, á quien se adjudica la Escuela elemental de niñas de Pamplona, dotada con 1.650 pesetas, no reúne las condiciones legales para obtenerla por no desempeñar ni haber desempeñado plaza dotada con 1.375, sueldo inferior á la vacante, circunstancia exigida por el artículo 48 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902, y aun cuando la Subsecretaría, por orden de 18 de abril de 1905 le reconoció el derecho á figurar con el expresado sueldo, este reconocimiento no puede en manera alguna tener validez para los efectos de los concursos por llevar consigo una preferencia, á la

que se oponen terminantemente el artículo 94 del Reglamento de 7 de septiembre de 1899, así como el 58 del de 14 de septiembre de 1902:

Considerando que, salvo el error anterior, se han observado en la formación de las propuestas las prescripciones del Real decreto de 4 de abril de 1903, que son las aplicables, sin que conste se haya presentado reclamación alguna contra la resolución dictada por el Rectorado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se expidan los nombramientos en la forma propuesta, á excepción del correspondiente á la aspirante doña Francisca Bienvenida García, que queda excluida de la propuesta, teniendo en cuenta el orden de preferencia solicitado por las aspirantes en los distintos Rectorados, designándose para la Escuela elemental de Pamplona, con 1.650 pesetas, á doña Manuela Satorres Temiño, por exclusión de doña Francisca Bienvenida García y preferir otra Escuela la que ocupa el segundo lugar de la propuesta; para la Escuela de párvulos de Huesca, con 1.375, á doña Magdalena García Requena; para la Escuela elemental de Monzón, con 1.100, como los restantes, á doña Antonia Aso Lanuy, por pasar á ocupar el número 1 de la propuesta y la prefiere á todas; para la de Egea de los Caballeros, á doña María de García Blasco, por preferir otra la propuesta; para la de Maella, á doña María Mundiñano y Jaca, por preferir otra la propuesta; para la de párvulos de Agreda, á doña Eugenia Echenique Osacar, por preferir otra la propuesta; para la de igual clase de Burgo de Osma, con el mismo sueldo, á doña Teresa Estévez de Castro, por preferir otra la propuesta, teniendo en cuenta, para la expedición de los nombramientos el art. 23 del Real decreto de 26 de octubre de 1901, y declarándose vacantes, además de la Auxiliaría de la graduada de Zaragoza, que no se adjudica por falta de aspirantes, las plazas que desempeñan las interesadas, con arreglo al Real decreto de 31 de julio de 1904.

(Gaceta del 10 de enero.)

Oviedo. Examinado el expediente de concurso de ascenso para proveer Escuelas de niños, anunciado por ese Rectorado en el año actual, y resultando que se han observado las prescripciones reglamentarias, formulándose la propuesta con relación al Real decreto de 4 de abril de 1903, que es la disposición aplicable, sin que conste se haya presentado reclamación de género alguno; esta Subsecretaría ha acordado expedir los nom-

bramientos en la forma propuesta, sin otra variación que aquella á que dé lugar el orden de preferencia solicitado por los aspirantes en los distintos Rectorados, designándose para la Escuela superior de Luarca, con 1.375 pesetas, á D. Apolinar Pastor y Abad, y para la Auxiliaría de la graduada de Oviedo, con 1.375 pesetas, á D. Miguel Sánchez de Castro, declarándose vacantes las plazas que desempeñan los interesados, con arreglo al Real decreto de 31 de julio de 1904. Dios guarde á V. S. muchos años.

(Gaceta del 10 de enero.)

Salamanca.—Esta Subsecretaría ha acordado expedir los nombramientos en la forma propuesta, sin otra variación que aquella á que dé lugar el orden de preferencia de Escuelas solicitado por los aspirantes en los distintos Rectorados, designándose para la Escuela superior de Garrovillas, con 1.375 pesetas, á D. José de la Rúa Crespo, por preferir otra el propuesto; para la elemental de Avila, con 1.375 pesetas, á D. Eustaquio Bajo Dueñas, y para la de igual clase y sueldo de Zamora, á D. Mariano Muñoz Carabias, quedando sin proveer, por falta de aspirantes, las Auxiliares de las Escuelas graduadas de Cáceres y Zamora, y vacantes las plazas que desempeñan los interesados, con arreglo al Real decreto de 31 de julio de 1904. Dios guarde á V. S. muchos años.

(Gaceta del 10 de enero.)

Granada.—Esta Subsecretaría ha acordado expedir los nombramientos en la forma propuesta, sin otra variación que aquella á que dé lugar el orden de preferencia de Escuelas solicitado por aspirantes en los distintos Rectorados, designándose para la Auxiliaría de las Escuelas de Málaga, con 1.375 pesetas, á doña Obdulia Santos Frías; para la Escuela de párvulos de Guadix, con el mismo sueldo, á doña Isabel Sullá Farré, por preferir otra la propuesta; para la de igual clase de Linares, con 1.100 pesetas, como las restantes, á doña María del Consuelo Barragán; para la Escuela elemental de Sabiote, á doña María de los Dolores Benítez López; para la de Torre del Campo, á doña Trinidad Bardavio Domenech; para la de Montefrío, á doña Petra Fraguas Gil; para la de Torredonjimeno, á doña Antonia Puente Pascual, por preferir otra la propuesta; para la de Cambil, á doña Asunción Llacer García, por preferir otra la propuesta; para la de Pozo Alcón, á doña Prudencia Puig García,

por preferir otra la propuesta; para la de Huéscar, á doña María del Patrocinio Anievas Torres, por preferir otra la propuesta y corresponder á su cónyuge la misma Escuela; para la de Alhaurín de la Torre, á doña Bienvenida Roca y Almirall; para la de Canjáyar, á doña María Gracia Ortega, por preferir otra la propuesta; para la de Beas de Segura, á doña Asunción de Carvajal y Mesa, por preferir otra la propuesta; para la de Puebla de Don Fadrique, á doña María de la Gloria Agrat y Cotret, por preferir otra la propuesta; para la de Níjar, á doña María Francisca Marco Asís, por preferir otra la propuesta; para la de Gaucín, á doña María Bella García Fernández, por preferir otra la propuesta; para la de Vélez Benandalla, á doña Elisa Boluda Más, por preferir otra la propuesta; para la de Dalías, á doña María Dolores Martínez Rivas, por preferir otra la propuesta, y para la Auxiliaría de Ronda, por igual causa, á doña Leoncia Escudero Jiménez, quedando sin proveer, por falta de aspirantes, la Auxiliaría de la graduada de Málaga, y declarándose vacantes las plazas que desempeñan los interesados, con arreglo al Real decreto de 31 de julio de 1904.

(Gaceta del 10 de enero.)

Oviedo.—Esta Subsecretaría ha acordado expedir el nombramiento para la Escuela elemental de niñas de Puente de Castro, arrabal de León, dotada con 1.375 pesetas, á favor de la aspirante que figura en primer lugar, doña María Dolores López Pacheco y no solicita en ningún otro Rectorado.

(Gaceta 10 enero.)

Salamanca.—Esta Subsecretaría ha acordado expedir los nombramientos en la forma propuesta, sin otra variación que aquella á que dé lugar el orden de preferencia de Escuelas que las aspirantes hayan solicitado en los distintos Rectorados, designándose: para la Escuela elemental de Béjar, con 1.100 pesetas, como las restantes, á doña María Presentación Duque y González, por preferir otra la propuesta; para la de Madrigal de las Torres, á doña Ulpiana Cantero González, por preferir otra la propuesta; para la de Trujillo, á doña Petra González y Robles; para la de Malpartida de Cáceres, á doña Prudencia de Blas Heras, por preferir otra la propuesta; para la de Casar de Cáceres, á doña Fausta Gila Miguel, por preferir otras las anteriores que figuran en la propuesta; para la de Madroñera, por igual causa,

á doña Juana Sánchez Fabián; para la de párvulos de Villanueva del Campo, á doña Tomasa Freire Garay, por preferir otra la propuesta, y para la de Villarino de los Aires, por igual causa, á doña Emilia de Luna y Montero, declarándose vacantes las plazas que desempeñan las interesadas, con arreglo al Real decreto de 31 de julio de 1904.

(Gaceta 10 enero)

Valladolid.—Considerando que, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 20 de enero de 1898, no pueden computarse á la reclamante doña Martina Fernández más servicios prestados en la categoría inmediata inferior que desde 1.º de julio de 1884, en virtud de la ley de Nivelación, y contando con menos servicios en la enseñanza que las concursantes que la preceden en la propuesta, no ha sido postergada en ésta, por ser tal circunstancia la segunda de preferencia que establece el Real decreto de 4 de abril de 1903;

Considerando que perdida la categoría que disfrutaba en la Escuela de La Almunia doña Miguela Gil, por haber sido trasladada, conforme á lo establecido en el art. 58 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902, reformado por el Real decreto de 13 de noviembre de 1903, puede adquirirla nuevamente en el actual concurso por haber transcurrido más de tres años desde la fecha de su traslado, disfrutando en todo este tiempo el sueldo inferior de 825 pesetas, que al efecto le ha sido computado, adjudicándosele Escuela de 1.100 pesetas, que es la categoría que perdió al ser trasladada, y no siendo aplicable el art. 43 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902, como pretende la reclamante doña Clara Cuende y Serrano, por haberse derogado por el Real decreto de 4 de abril de 1903, que fija las condiciones de preferencia en los concursos, se hallan bien clasificadas en la propuesta tanto una como otra concursante;

Considerando que la propuesta se halla formulada con sujeción á las prescripciones del Real decreto último citado, que son las aplicables, sin que conste se haya presentado ninguna otra reclamación;

Esta Subsecretaría ha acordado desestimar las reclamaciones de que se ha hecho mérito y expedir los nombramientos en la forma propuesta, sin otra variación que aquella á que dé lugar el orden de preferencia solicitado por las aspirantes en los distintos Rectorados, designándose para la Escuela de Eibar, con 1.100 pesetas, á doña Angela Rubio Curial, y para la de Fuente-

rrabía, con igual sueldo, á doña Miguela Gil Herrero, declarándose vacantes las plazas que desempeñan las interesadas, con arreglo al Real decreto de 31 de julio de 1904.

(Gaceta 10 enero.)

SECCION DE NOTICIAS

Han fallecido:

D. Gabino Conde, Maestro de Villanueva (Lugo).

Doña Dolores Salort y Oltia, Maestra de Benasal (Castellón de la Plana).

D. Donato Ruiz y Ruiz, Maestro de Hervosa (Burgos).

D. Pascual Fuerte y Alegre, Maestro auxiliar de Utrera (Sevilla).

Doña Carmen Peiro Ibáñez, Maestra superior.

La madre de doña Paulina Sarrablo, Maestra de Mozota (Zaragoza).

El padre de nuestro querido amigo D. Francisco Arano, director y propietario de *El Cantabro*, de Bilbao.

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DEL MINISTERIO.

Junta Central de primera enseñanza.—En la sesión última se informó el expediente sobre quejas recíprocas dadas por el Inspector de primera enseñanza de Zamora y el Maestro de la misma capital, D. José Garde, devolviéndose al Ministerio para la resolución precedente.

Se resolvió consulta de la Junta provincial de Oviedo, sobre declaración de incompatibilidad del cargo de Maestro con el de Vocal de la Junta.

Se pasó á informe de la Comisión designada al efecto, la memoria escrita por el Inspector de primera enseñanza de Guadalajara.

Se acordó pasar á la Subsecretaría, los expedientes que existen en la Junta sobre la incompatibilidad de los Maestros con las autoridades ó vecinos locales; y por último, se designaron ponencias para dictaminar acerca de una consulta del Director del Instituto de Badajoz, y de una instancia del Presidente de los Reales Colegios de Huérfanos y Pensionistas del Magisterio, sobre creación de un sello de cinco céntimos con el busto de S. M. la Reina doña Victoria.

Vacantes.—Una sustitución, por imposibilidad física de la Maestra de esta corte, doña Leopolda Gúlez y Herreros, con la mitad del sueldo legal.

Una Escuela elemental de niños de Villarejo de Salvanés (Madrid), con 1.100 pesetas y emolumentos legales.

Una Auxiliaría de la Escuela superior graduada de niños de Badajoz, con 1.375 pesetas

Una Escuela elemental de niñas de Navas de San Juan (Jaén) con 1.100 pesetas y emolumentos legales.

De Normales.—Se han nombrado Profesores provisionales de la Normal de Cuenca, con 1.500 pesetas, á doña Gaspara Felisa Acitores, á doña Patrocinio Esteban y á doña Felisa Olmedo.

Idem de Badajoz, con 3.000 pesetas, á D. Manuel Saavedra Martínez, á D. Francisco Romero y á D. José Martínez García.

A D. Ramón Mendoza, Auxiliar provisional de la Sección de Ciencias, y á D. Sebastián Cabezas, profesor Provisional de Música, con gratificación anual de 750 pesetas, ambos con destino en dicha Normal de Badajoz.

Se ha concedido el segundo quinquenio á los siguientes Profesores: á doña Natalia Muñoz Vázquez, de la Normal de Cádiz; á doña María Nieves Guibelalde, de la Normal Central; á doña Concepción Sáiz, de la íd. íd.; á D. Leopoldo Elías Martínez, de Logroño, y á D. Eugenio Cemborain España, de la Central.

A D. Eugenio Bartolomé Mingo, Director de la Escuela Modelo, el sexto quinquenio.

DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona.

Por traslado de la Maestra ha quedado vacante la Escuela de Setcasas (Gerona), y por jubilación, la de Lluch (Baleares).

Distrito de Granada.

Ha tomado posesión de la Escuela de Villanueva de las Torres (Granada), doña Clotilde Pérez Aguado.

Distrito de Madrid.

Han solicitado la permuta de sus cargos los Maestros de Monteagudo y Villanueva de los Escuderos, Sres. Buendía y Contreras.

—D. Federico Muñoz se ha posesionado de la Escuela de niños de San Martín de la Vega.

—Se ha concedido el período de observación de cuatro meses, á la Maestra de las Escuelas elementales de niñas de esta corte, doña Leopolda Gúlez.

— Ha sido provista interinamente por D. Diego Campos la Escuela de niños de Humanes.

— Se ha posesionado del cargo de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia, D. Wenceslao San José.

— En sustitución del Sr. Díaz Vicario ha sido nombrado vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid, en concepto de Jefe del ejército, D. Leopoldo Ortega.

El Alcalde de Villanueva de la Cañada (Madrid), ha publicado un bando recordando á los padres la obligación que tienen de educar é instruir á sus hijos, previniéndoles que de no cumplir lo prevenido, castigará con arreglo á las leyes á los infractores.

— Han tomado posesión de los cargos de Maestra y Ayudante de la Escuela de niñas de la Fundación Palafox, en Cuenca, doña Estación Torralba y doña Salvadora González.

— Por traslado de la Maestra que la desempeñaba, ha quedado vacante la Escuela mixta de La Parra (Cuenca), dotada con 550 pesetas. También han quedado vacantes las Escuelas de Fuentelespino de Haro en la misma provincia, la de Layos (Toledo) y las de niños de Daimiel y Villanueva de la Fuente (Ciudad Real).

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

En esta sección se contestará á todo el que no envíe el sello para la respuesta en carta particular.

Carabanchel Alto. G. O. Se insertará.
Muelas Caballeros. M. de V. Idem íd.
Tórtola. A. O. Quedan enviados.
Camuñas. A. J. O. Recibida postal; gracias.
Manzanares. C. V. Le será enviada.
La Roca. G. S. Enviado «Guía opositor».
Condado de Castilnovo. T. S. Se insertará.
Miranda de Ebro. F. C. Idem íd.
Santander. L. T. Remitido.
Cardiel. O. G. Idem.

SOBRE MONEDERO

para circulación por correo de valores en metálico. Servicio postal oficial. Circula certificando entre todos los pueblos de España. Es lo más cómodo y seguro para enviar hasta 50 pesetas en toda clase de moneda. El Estado abona lo declarado, caso de extravío. En los estancos, á 25 céntimos.—Oficinas: Goya, 19, Madrid.

Imprenta Helénica á cargo de Nicolás Millán
Pasaje de la Alhambra, 3.

EL LIBRO DE LECTURA TROZOS LITERARIOS Y POÉTICOS

DE

D. Enrique Sánchez y Rueda,
ha merecido **MEDALLA DE PLATA** en la Exposición Hispano-Francesa de Zaragoza.

De venta: Perlado, Páez y C.^a, Arenal, 11.—MADRID

Ejemplar, **UNÁ PESETA**



43—MONTERA—43

MAESTROS DE ESCUELA

Para difundir entre los alumnos un nuevo procedimiento de enseñanza, os interesa mucho ponerlos en relación con este Centro.

9-3